



# **Protocolo de Cumplimiento Normativo**

**Aprobado por el Consejo de Administración de COBRA SERVICIOS,  
COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L.U. el 9 de mayo de 2022**

---

# Índice

<b>1. Definiciones</b>	<b>2</b>
<b>2. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>3. Pautas de conducta a seguir por los miembros de la organización</b>	<b>3</b>
<b>4. Obligaciones de los miembros de la organización en relación con las pautas de conducta</b>	<b>5</b>
<b>5. Obligaciones de información</b>	<b>6</b>

## CONTROL DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	ÓRGANO DE APROBACIÓN	AUTOR	RESUMEN DE CAMBIOS
0	7 julio 2021	Administrador Único	Comité de Seguimiento de Cumplimiento Normativo	Edición inicial
1	9 mayo 2022	Consejo de Administración	Comité de Seguimiento de Cumplimiento Normativo	Adaptación de normativa

## 1. Definiciones

- **VINCI:** VINCI, S.A., sociedad cabecera del Grupo VINCI.
- **COBRA SCE:** COBRA SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L.U., sociedad cabecera de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES.
- **COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES o la organización:** incluye a la matriz, COBRA SCE, y a las distintas divisiones<sup>1</sup> de esta, así como sus respectivas filiales y las UTEs en las que se encuentren sociedades del Grupo.
- **Miembros de la organización:** Órgano de Administración, directivos, empleados, voluntarios de la organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Órgano de Administración o, en su caso, Consejo de Administración:** Órgano de Gobierno de la sociedad concreta de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES (COBRA SCE o alguna de sus divisiones o respectivas filiales), en la medida que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de dicha sociedad concreta.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la organización.

---

<sup>1</sup> COBRA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. ("**COBRA**"); CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A. ("**CYMI**"); CYMI BRASIL, S.L.U. ("**CYMI BRASIL**"); DRAGADOS OFFSHORE, S.A. ("**DRAGADOS OFFSHORE**"); ELECTRICIDAD ELEIA, S.L.U. ("**ELEIA**"); ENCLAVAMIENTOS Y SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA, S.A.U. ("**ENYSE**"); ELECTRONIC TRAFIC, S.A. ("**ETRA**"); IMESAPI, S.A. ("**IMESAPI**"); INITEC ENERGÍA, S.A. ("**INITEC**"); INTECSA INGENIERÍA INDUSTRIAL, S.A. ("**INTECSA**"); MAETEL INSTALACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A ("**MAETEL**"); MAKIBER, S.A. ("**MAKIBER**"); MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. ("**MASA**"); SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. ("**SEMI**"); y SICE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS, S.A. ("**SICE**").

## 2. Introducción

Las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES se hallan adheridas a la normativa de VINCI, en la que se establecen los principios éticos básicos que deben seguir sus empleados y directivos.

El presente Protocolo tiene como objetivo complementar ambos documentos, desarrollando a tal efecto una serie de pautas generales que deben regir la conducta de los miembros de la organización, con el fin de garantizar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables por parte de éstos en el desarrollo de sus funciones y de sus relaciones profesionales.

## 3. Pautas de conducta a seguir por los miembros de la organización

COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES asume el compromiso de desarrollar todas sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor en todos los ámbitos de actuación y en todos los países en los que desarrolla su actividad. A estos efectos:

- Los miembros de la organización de cada una de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES conocerán y cumplirán las leyes y reglamentos vigentes, así como las normas internas aplicables a las funciones que tienen asignadas.
- Los miembros de la organización de cada una de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES no colaborarán con terceros en la vulneración de ninguna ley, ni en acciones que, aun siendo legales, puedan comprometer el respeto al principio de legalidad o dañar la reputación de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES.
- En el ámbito específico del Derecho de la Competencia, según se desarrolla en el Protocolo de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Competencia de COBRA SCE, los miembros de la organización de cada una de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES ajustarán su actuación a la normativa vigente y se abstendrán de participar o fomentar cualquier práctica que pueda considerarse contraria a la normativa de competencia.

COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES asume la obligación de desarrollar todas sus actividades de acuerdo con los compromisos asumidos con terceros, en particular, se compromete a cumplir puntualmente con sus obligaciones contractuales. A estos efectos:

---

- Los miembros de la organización de todas las sociedades que conforman COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por su sociedad y COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES en sus relaciones comerciales con terceros, así como las buenas prácticas vigentes en los países en los que COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES ejerza su actividad.

COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES se compromete a que la selección, contratación y carrera profesional de los miembros de la organización se funden en el mérito, la capacidad y el desempeño de las funciones profesionales en un ambiente de trabajo adecuado. A estos efectos:

- Los miembros de la organización de las sociedades que conforman COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES se tratarán con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, ideas religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, condición social, edad, discapacidad u orientación sexual.
- Los miembros de la organización de las sociedades que conforman COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES no incurrirán bajo ninguna circunstancia en conductas de acoso sexual, abuso de autoridad, ofensa, difamación u otra forma de agresividad y hostilidad que propicien un clima de intimidación.
- Los miembros de la organización de las sociedades que conforman COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES actuarán con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que integran COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES.
- Los miembros de la organización de las sociedades que conforman COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES trabajarán de forma eficiente durante la jornada laboral, rentabilizando el tiempo y los recursos que COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES pone a su disposición, y tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participa.

- Los miembros de la organización de las sociedades que conforman COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES suministrarán una información veraz, completa, comprensible y puntual acerca de las actividades relacionadas con su trabajo. En ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe.

COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente de cada país y asume el compromiso de que todos los trabajadores que deban realizar una prestación laboral en sus instalaciones y centros de trabajo, lo hagan en las máximas condiciones de seguridad y salud. A tales efectos:

- Quedará prohibido el acceso y permanencia en las instalaciones y centros de trabajo a todos los empleados, socios, contratistas, clientes y visitantes, bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias alucinógenas. Asimismo, quedará prohibido el consumo de cualquiera de estas sustancias durante la jornada laboral.

#### **4. Obligaciones de los miembros de la organización en relación con las pautas de conducta**

Los miembros de la organización de las sociedades que conforman COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES deberán cumplir con las siguientes obligaciones en relación con el presente Protocolo:

- (i) Conocer y cumplir las pautas de conducta descritas en el presente Protocolo.
- (ii) Promover entre los socios, proveedores, contratistas y sociedades colaboradoras de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES la adopción de pautas de conducta consistentes con el presente Protocolo, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo del Código de Conducta para Socios de Negocio de COBRA SCE.
- (iii) Solicitar ayuda a los superiores jerárquicos en caso de duda en relación con la interpretación y/o aplicación de una ley o normativa o de las pautas de conducta recogidas en el presente Protocolo.
- (iv) Informar periódicamente a sus superiores jerárquicos sobre las incidencias que puedan surgir en relación con las pautas de conducta recogidas en el presente Protocolo.

- (v) Informar, a través de los medios establecidos en el Protocolo de Comunicación de Hechos Supuestamente Irregulares de COBRA SCE de los incumplimientos o vulneraciones de las pautas de conducta recogidas en el presente Protocolo.

Los miembros de la organización que tengan encomendada la misión de gestionar y dirigir equipos compuestos por otros miembros de la organización estarán obligados a velar porque los miembros de la organización que estén bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el presente Protocolo.

Ningún miembro de la organización de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a otros miembros de la organización que contravengan lo establecido en el presente Protocolo. Igualmente, ningún miembro de la organización puede justificar una conducta contraria a lo dispuesto en el presente Protocolo amparándose en una orden de sus superiores o en el desconocimiento del mismo.

## **5. Obligaciones de información**

Los miembros de la organización de todas y cada una de las sociedades que conforman COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES están obligados a informar a sus superiores de cualquier incumplimiento legal, normativo o contractual que se produzca en la esfera de su responsabilidad o del que tenga conocimiento. Se sancionará disciplinariamente el incumplimiento de esta obligación pudiendo resultar dicho incumplimiento de carácter grave.

Ningún miembro de la organización de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES podrá ser sancionado por informar de buena fe -mediante el procedimiento oportuno- de algún incumplimiento que haya sido advertido.

En el caso de que en una sociedad de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES advierta una conducta reiteradamente incumplidora de algún miembro de la organización aplicará medidas disciplinarias de conformidad con el procedimiento sancionador amparado por la normativa laboral de aplicación.